Reçepcion del lldo Juan muñoz
Jues de esta villa y su tierra

En la villa de caravaca a diez y ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y setenta y cinco años, en la sala del ayuntamiento de esta villa se juntaron como lo an de costumbre el concejo, justicia y regimiento della para tratar las cosas tocantes al serbicio de su mag.d y bien de esta rep.ca y hallandose el ss.r lld.o don Juan muñoz de la cuesta alcalde mayor en ella y su tierra

Don S. muñoz buendia alferez m.r
Don Ju.o muñoz muñoz
Don Fr.co de mora y alcaçar
Don S. muñoz de robles
Don luis de gadea ...
Don S. muñoz de Valcarcel
Don P.o Godinez
Don Ju.o de mora
Don Sebastian de robles
y antonio de robles regidores de esta villa
y Don P.o Lopez ... procurador sindico della

Estando asi juntos parecio el s.r lld.o Juan muñoz con un titulo del Rey nuestro señor librado del real consejo de ordenes en que le haze merced del oficio ... de esta villa de el tenor siguiente

Don Phe. por la gracia de Dios Rey de castilla, de leon, de aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de portugal, de navarra, de granada, de toledo, de valencia, de galicia, de mallorcas, de sevilla, de cerdeña, de cordova, de corcega, de murcia, de jaen, de los algarbes, de algecira, de gibraltar, de las yslas de canaria, de las yndias orientales y occidentales, yslas y tierra firme del mar oceano, archiduque de austria, duque de borgoña, de brabante y milan, conde de Abspurg, de flandes y de tirol y barcelona, señor de vizcaya y de molina etc. = administrador perpetuo de la orden y cavalleria de santiago por autoridad apostolica. A vos los concejos, alcaldes, regidores, cavalleros, escuderos, officiales y hombres buenos de la villa de caravaca y de las demas villas y lugares que se comprehenden en el partido della y a cada uno en vuestras juridiciones, sabed que por convenir a mi servicio y a la buena administracion de justicia y paz y sosiego della y de su distrito, e nombrado al licenciado francisco muñoz por mi alcalde mayor della, su distrito y jurisdicion por tiempo de ... contando desde el dia que fuere recibido, año primero siguiente